NUMERO DE CONTRATO **B120020**

CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTRO DE **BIENES DE INVERSIÓN (CERTIFICACION Y RADIOTERAPIA)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"FEHLMEX S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **ING. JAVIER ISRAEL RAMIREZ GOMEZ**, EN SU CARACTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS, EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 82779, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 104 LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS.

I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE **BIENES DE INVERSION (CERTIFICACIÒN Y RADIOTERAPIA).**

I.5. LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DERIVAN DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **(DDP)** POR UN **IMPORTE DE $3,488,267.29 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.),** CON NUMERO DE **PROYECTO 11090005 DEL OFICIO 09 90 01 670000/DDP/156/1080.**

I.6. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NÚMERO **LA-019GYR051-I25-2012**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTUCULO 26 FRACCION **I**, ARTICULO **26 BIS FRACCION II, ARTICULO 27 FRACCION III, Y ARTICULO 36 BIS.** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.7 CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.8. CON FECHA **08 DE NOVIEMBRE DEL 2012**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SXXI, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EN AV. CUAUHTÉMOC No. 330 COL. DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. M. N. SIGLO XXI.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DEL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 15,571** DE FECHA **06 DE NOVIEMBRE DE 1978**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **10, TLANEPANTLA. LIC. ANGEL OTERO RIVERO**, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **66,666 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2012**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **227, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA**, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR **OBJETO** ENTRE OTRAS, **FABRICACION COMPRA-VENTA Y ARRENDAMIENTO POR CUENTA PROPIA O AJENA DE PARTES, EQUIPOS Y ACCESORIOS EMPLEADOS EN HOSPITALES, LABORATORIOS EN LA INDUSTRIA EN GENERAL.** POR LO QUE PROPONE A "EL INSTITUTO", EL SUMINISTRO DE BIENES DE INVERSION MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **FEH-781106-F99,** SU NUMERO DE PROVEEDOR ES EL **00035798.**

II.5.MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE ($300,000.00), DEBERÁ INSERTARSE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

II.7.MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.8 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO: **AV. INDUSTRIA 244-A, COL. MOCTEZUMA 2DA. SECCIÒN, C.P. 15530, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MÈXICO, D.F.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES REQUERIDAS EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 1** DE ESTE INSTRUMENTO, EN LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN EN EL MISMO ANEXO.

LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS Y NO PODRÁN ESTAR DESCONTINUADOS O EN VÍAS DE SERLO ASI MISMO NO DEBERAN PRESENTAR LA LEYENDA "ONLY EXPORT" NI ONLY INVESTIGATION".

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A CAPACITAR AL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO SEA DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE **$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL, PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.),** DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN EL PEDIDO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. S.XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ADÁN ROJAS CERÓN
REVISÓ LOS ASPECTOS TÉCNICO-LEGALES DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UNIDAD, UBICADO EN ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, C.M.N. SIGLO XXI 3P, EN AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

B. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

C. EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, C.M.N. SIGLO XXI 3P, UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EN UN HORARIO DE ATENCION DE 8:00 A 13:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS, LUGAR Y HORA SEÑALADOS EN LA ASIGNACION DE PEDIDO No. **LA-019GYR051-I25-2012.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. S.XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ADÁN ROJAS CERVANTES
REVISÓ LOS ASPECTOS TÉCNICO-JURÍDICOS DEL CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS Y NO PODRÁN ESTAR DESCONTINUADOS O EN VÍAS DE SERLO ASI MISMO NO DEBERAN PRESENTAR LA LEYENDA "ONLY EXPORT" NI ONLY INVESTIGATION".

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A CAPACITAR AL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO SEA DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, EN LAS FECHAS, HORARIOS Y LUGARES ESTIPULADOS POR LA PROPIA UNIDAD.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, DEBIENDO GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA INDIVIDUAL Y TOTAL DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CUALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS HASTA LOS SITIOS DE ENTREGA SEÑALADOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS; LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES

DURANTE LA RECEPCION DE LOS BIENES EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON UN MINIMO DE DOS VISITAS PROGRAMADAS ANUALES POR EL LAPSO DE LA GARANTIA PARA SU OPTIMA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, UNA REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL NÚMERO DE CONTRATO QUE LOS AMPARA; Y, EN SU CASO COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS.

PLAZO DE ENTREGA.- LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE A MAS TARDAR EL DIA **15 DE DICIEMBRE DEL 2012** Y NO SE OTORGARÁN AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA.

LUGAR DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN SER ENTREGADOS, INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN, INCLUYENDO LA CAPACITACION EN CADA UNO DE LOS DESTINOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 1 O PEDIDO.**

CONDICIONES DE ENTREGA. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y A ABSORBER LOS RIESGOS POR TODO EL PROCESO DE SUMINISTRO HASTA LOS SITIOS DE INSTALACIÓN SEÑALADOS EN EL **ANEXO 1 O PEDIDO**, ASÍ COMO LOS GASTOS Y RIESGOS RELATIVOS A LAS PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN EN SU CASO, CAPACITACIÓN Y RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, HASTA LA UNIDAD DESTINO.

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS GUÍAS MECÁNICAS Y REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS, MANUALES Y CATALOGOS EN LA UNIDAD DESTINO, DONDE SE INDIQUE CLARAMENTE LAS NECESIDADES DE ESPACIO Y REQUISITOS DE PREINSTALACIÓN, PRUEBA Y ENTREGA FINAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR CORROBORAR ANTE LOS RESPONSABLES DE LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO, QUE LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA SU INTERVENCIÓN DE MANERA OPORTUNA, A EFECTO DE REALIZAR LA ENTREGA DIRECTAMENTE Y CON ESTO EVITAR EL ALMACENAMIENTO Y MOVILIZACIÓN INNECESARIOS DE LOS BIENES.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR ACORDARÁ CON LOS RESPONSABLES DE LA UNIDAD DESTINO, LA FECHA Y HORA PARA LA ENTREGA DE BIENES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ADÁN ROJAS CERÓN
REVISÓ LOS ASPECTOS TÉCNICO-LEGALES DEL CONTRATO

CADA ENTREGA DEBERÁ SER ACOMPAÑADA INVARIABLEMENTE DE UNA REMISIÓN EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO, CODIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, PRECIO, CANTIDAD Y FECHA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO EL PROVEEDOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MEDICA, COPIA DE DICHA REMISIÓN A LA ENTREGA.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EL INSTITUTO DESIGNE VERIFICARÁN QUE LA REMISIÓN DE ENTREGA QUE PRESENTE EL PROVEEDOR INCLUYA TODA LA INFORMACIÓN Y LA RELACIÓN DE TODOS AQUELLOS BIENES QUE CONSTITUYEN DICHO ARRIBO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR ESTÉ EN CONDICIONES DE ENTREGAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES Y LA UNIDAD MÉDICA NO ESTÉ LISTA PARA TAL EFECTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ OBTENER ACTA DE ENTREGA SIN INSTALACIÓN POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE DICHA UNIDAD EN LA QUE SE HAGA CONSTAR ESTA SITUACIÓN.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESCRITO MENCIONADO, UNA CARTA COMPROMISO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE PROCEDERÁ A ENTREGAR, INSTALAR, PONER EN OPERACIÓN Y BRINDAR LA CAPACITACIÓN REQUERIDA EN EL MOMENTO EN QUE EL INSTITUTO SE LO SOLICITE, ANEXANDO EL ESCRITO EN EL QUE SE HACE CONSTAR QUE LA UNIDAD NO ESTÁ LISTA. ASÍ MISMO PRORROGARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA POR **"EL PROVEEDOR"**, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO LAS ÁREAS USUARIAS DE **"EL INSTITUTO"** MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERIODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE **"EL INSTITUTO"**, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE SOBRE EL BIEN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

PARA EL CASO DE AQUELLOS BIENES, QUE SE REQUIERAN CANJEAR O DEVOLVER POR PRESENTAR PROBLEMAS DE CALIDAD, QUE EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, EL INSTITUTO SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER POR EL PROVEEDOR, PREVIO DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD. COMO EXCEPCIÓN, SÓLO SE ACEPTARÁN LOS LOTES DE LOS BIENES A REPONER CON INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **08 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. S.XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ADÁN ROJAS CERÓN
REVISÓ LOS ASPECTOS TÉCNICO-LEGALES DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"** A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UBICADA EN EL SOTANO DE LA UNIDAD, EN LA CALLE DE AV. CUAUHTEMOC No. 330 COLONIA DOCTORES, MEXICO DISTRITO FEDERAL.

"EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. S.XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ADAN ROJAS CERÓN
REVISÓ LOS ASPECTOS TÉCNICO-LEGALES DEL CONTRATO.

"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE FINANZAS DE ESTA UNIDAD UBICADA EN EL PISO 3P DE LA UNIDAD, EN LA CALLE DE AV. CUAUHTEMOC No. 330 COLONIA DOCTORES, MEXICO DISTRITO FEDERAL.

III. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B).

d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), EN FUNCIÓN DE LOS BIENES QUE SE HAYAN ENTREGADO CON ATRASO Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE REPOSICIÓN EMITIDA, EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO.

a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN, PEDIDO O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.

b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL 2.5%, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA, ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL **SECTOR PÚBLICO ARTICULO 53,** Y DEL REGLAMENTO LOS **ARTÍCULOS 96 Y 97,** DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N.S. XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ADÁN ROJAS CERÓN
REVISÓ LOS ASPECTOS TÉCNICO-LEGALES DEL CONTRATO.

6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

8 EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO FUNCIONEN O NO PUEDAN SER UTILIAZADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. S.
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ADAN ROJAS PERÓN
REVISÓ LOS ASPECTOS TRIJURÍDICOS LEGALES DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, **EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012**.

"EL INSTITUTO"

DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD

"EL INSTITUTO"

C.P. HECTOR FELIPE SOLORIO VELAZQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

"EL INSTITUTO"

ING. OZIEL ROBLES RECILLAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ABASTECIMIENTO

"EL PROVEEDOR"

ING. JAVIER ISRAEL RAMIREZ GOMEZ

"EL INSTITUTO"

LIC. ADAN ROJAS CERON
JEFE DE LA OFICINA DE LO CONTENCIOSO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR
UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. S.XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ADAN ROJAS CERON
REVISÓ ASUNTOS TÉCNICO-LEGALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **BIENES DE INVERSION, (CERTIFICACION Y RADIOTERAPIA)** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA **"FEHLMEX, S.A. DE C.V."**, DE FECHA DE **FALLO 08 DE NOVIEMBRE DE 2012**, POR UN IMPORTE TOTAL DE **$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL, PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL CENTRO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL C.M.N. SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ASIGNACION DE PEDIDO

LICITACION	CONTRATO
LA-019GYR051-I25-2012	**B120020**

PROVEEDOR	**FEHLMEX, S.A. DE C.V.**	FECHA DE ASIGNACION DEL PEDIDO:	08 DE NOVIEMBRE 2012
RFC	FEH -781106-F99	TIEMPO DE ENTREGA:	DEL 08 DE NOMVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2012
LUGAR DE ENTREGA	UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL C.M.N. SIGLO XXI	HORARIO DE ENTREGA:	09.00 A 14.00 HRS

CLAVE					DESCRIPCION	PREST	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
GPO	GEN	ESP	DF	VR					
531	562	0905	04	01	LAMPARA QUIRURGICA PORTATIL PARA EMERGENCIA. EQUIPO PORTATIL UTILIZADO PARA ILUMINAR EL CAMPO QUIRURGICO EN FORMA RUTINARIA Y CONTINUA EN CASO DE SUSPENSION DEL SUMINISTRO DE LA ENERGIA ELECTRICA DE CORRIENTE ALTERNA. COLUMNA	PZ	1	$95,000.00	$ 95,000.00
531	562	1465	01	01	LAMPARA QUIRURGICA SENCILLA DE OPERACION MANUAL. UNIDAD FIJA AL TECHO, TIENE UN BRAZO QUE GIRA Y SE ABATE PARA ILUMINAR EL CAMPO QUIRURGICO. COLUMNA FIJA AL TECHO. BRAZO PORTA LAMPARA CON GIRO DE 360 GRADOS. CAPACIDAD DE ABATIMIENTO DE	PZ	2	$165,000.00	$ 330,000.00
								SUB TOTAL	$ 425,000.00
								IVA	$ 68,000.00
								TOTAL	**$ 493,000.00**

ING. OZIEL ROBLES RECILLAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

L.C. NOEL CRUZ SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

FEHLMEX S.A. de C.V.

FABRICANTE DE EQUIPOS PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS

12 de Noviembre de 2012

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECILIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LA-019GYR051-I25-2012
PRESENTE

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

JAVIER ISRAEL RAMÍREZ GÓMEZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

FEHLMEX, S.A. DE C.V.,

NO. DE LA LICITACIÓN **LA-019GYR051-I25-2012**

Registro Federal de Contribuyentes:	**FEH-781106-F99**
Domicilio.- (Calle y Número)	**Av. Industria 244-A**
Colonia: **Moctezuma 2a Sección.**	Delegación o Municipio: **Venustiano Carranza**
Código Postal: **15530**	Entidad Federativa: **México, D.F.**
Teléfonos: **5133-7200**	Fax o Correo electrónico: **5762-9479**
	ventas@fehlmex.com
No. De la escritura publica en la que consta su acta constitutiva; **15571**	Fecha: **06-Noviembre-1978**
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:	**Lic. Ángel Otero Rivero, Notario No. 10, Tlalnepantla.**
Relación de accionistas.-	Apellido paterno: / Apellido Materno: / Nombre (s) **Bonilla Legorreta Héctor Mauricio** **Bonilla Legorreta Roberto** **Bonilla Legorreta Raquel** **Bonilla Legorreta Marisela**
Descripción del objeto social:	**Fabricación Compra-Venta y Arrendamiento por cuenta propia o Ajena de Partes, Equipos y Accesorios Empleados en Hospitales, Laboratorios en la Industria en General.**
Reformas al acta constitutiva:	**Transformación a S.A. DE C.V., Aumento de Capital y Protocolización de dos actas de asamblea generales.**

Nombre del apoderado o representante:	**JAVIER ISRAEL RAMÍREZ GÓMEZ**	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-	**PODER NOTARIAL**	
Fecha: **30 de Mayo del 2012**	Escritura Pública número: **66666**	Folio Número: 2534
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	**Lic. Carlos Antonio Morales Montes De Oca, Notario No. 227, en el Distrito Federal.**	

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CUALQUIER MOMENTO A LOS DATOS O DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SEA SUSCRITO CON EL INSTITUTO, DEBERÁN SER COMUNICADOS A ÉSTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE GENEREN.

México D.F., a 12 de Noviembre de 2012.

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO

ING. JAVIER ISRAEL RAMIREZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VENTAS DE EQUIPO, REFACCIONES Y DEPARTAMENTO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO, Av. INDUSTRIA No. 244-A
COL. MOCTEZUMA 2a SECCIÓN C.P. 15530 MÉXICO, D.F. Teléfonos Oficinas Generales 5133 7200 con 20 Líneas, FAX 5762-9479, Servicio 5762 6021, Fax 5762 5510
Sitio Web: www.fehlmex.com.mx, E-mail fehlmex_ventas@prodigy.net.mx, fehlmex@fehlmex.com.mx, servicio@fehlmex.com.mx

FEHLMEX S.A. de C.V.

FABRICANTE DE EQUIPOS PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS

12 de Noviembre de 2012

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECILIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LA-019GYR051-I25-2012
PRESENTE

EL SUSCRITO **ING. JAVIER ISRAEL RAMIREZ GOMEZ** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: **FEHLMEX, S.A. DE C.V.**, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. **66666** EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. **227**, COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

MANIFIESTO EL INTERES EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. **LA-019GYR051-I25-2012.**

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES DE ESTA LICITACION.

ATENTAMENTE

ING. JAVIER ISRAEL RAMÍREZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VENTAS DE EQUIPO, REFACCIONES Y DEPARTAMENTO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO, Av. INDUSTRIA No. 244-A
COL. MOCTEZUMA 2a SECCIÓN C.P. 15530 MÉXICO, D.F. Teléfonos Oficinas Generales 5133 7200 con 20 Líneas, FAX 5762-9479, Servicio 5762 6021, Fax 5762 5510
Sitio Web: www.fehlmex.com.mx, E-mail fehlmex_ventas@prodigy.net.mx, fehlmex@fehlmex.com.mx, servicio@fehlmex.com.mx

Notaría 227

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL PODER QUE OTORGA "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE LOS SEÑORES JAVIER ISRAEL RAMÍREZ GÓMEZ, PEDRO ANTONIO FAJARDO MONTOYA Y JOSÉ LUIS TREJO LEGORRETA.

INSTRUMENTO.66666.
LIBRO.2534.
AÑO.2012.
JMNM/LGA/INC.

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca

LIBRO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO. ---------- [MNM/LGA/INC.

INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS. ----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta de mayo de dos mil doce. ----------

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, hago constar EL PODER que otorga "TEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el señor Roberto Bonilla Legorreta, a favor de los señores JAVIER ISRAEL RAMÍREZ GÓMEZ, PEDRO ANTONIO FAJARDO MONTOYA y JOSÉ LUIS TREJO LEGORRETA, en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que lo ejerciten al tenor de la siguiente: ----------

----------C L Á U S U L A . ----------

Ú N I C A.- "LA PODERDANTE" confiere a "LOS APODERADOS" poder especial para realizar todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas a que se refiere el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como ante particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por "LA PODERDANTE" facultando inclusive para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, participar en las licitaciones públicas para las cuales fuere citada o deseare participar "LA PODERDANTE" quedando autorizados asimismo para firmar y presentar proposiciones, así como las garantías de seriedad; para participar en los actos de apertura de las propuestas y de fallo de la licitación, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos o contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios o de obra pública que deban formalizarse como resultado de la adjudicación de la licitación que se trate, pudiendo firmar al efecto toda clase de documentación ya sea pública o privada.----------

B).- "LOS APODERADOS" ejercitarán el presente poder en forma conjunta o separada.

YO EL NOTARIO DOY FE:----------

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. ----------

II.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.----------

III.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.---)----------

IV.- Que el representante de "FEHEMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.----------

V.- Que el representante de "FEHEMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente, con primer testimonio de la escritura número ciento treinta y ocho mil ochocientos veinte, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento dieciocho mil seiscientos veinticinco y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".----------

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:----------

Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, casado, con domicilio en Calle Oriente Ciento Setenta y Dos número doscientos ochenta y cuatro, colonia Moctezuma, Segunda Sección, delegación Venustiano Carranza, en este Distrito Federal, empresario.----------

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

VIII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él y lo firmó el día siete de junio de dos mil doce, mismo momento en que lo autorizo.----------

----------Doy fe.----------

Firma del señor Roberto Bonilla Legorreta.----------

Carlos Antonio Morales Montes de Oca.---------- Firma. ----------

Notaría 227 del distrito federal

66666

3

El sello de autorizar ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal. ----------

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN, PARA LOS APODERADOS SEÑORES JAVIER ISRAEL RAMÍREZ GÓMEZ, PEDRO ANTONIO FAJARDO MONTOYA Y JOSÉ LUIS TREJO LEGORRETA, EN TRES PÁGINAS.---------

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.----------

----------DOY FE.----------

LGA/INC.

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal. CERTIFICO: Que el señor ROBERTO BONILLA LEGORRETA, me acreditó su carácter de Gerente General de "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:----------

A).- Con primer testimonio de la escritura número quince mil quinientos setenta y uno, de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el licenciado Ángel Otero Rivero, titular de la notaría número diez de Tlalnepantla, Estado de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en el libro Primero, volumen primero y bajo la partida número diez, el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se constituyó "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en San Pablo de las Salinas, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. --- Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: --

----------"...CAPITULO TERCERO ----------

----------DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.- La Administracion de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o un Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas; que durarán en su cargo hasta en tanto tome posesión el nuevo Consejero... ----------

...ARTICULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorgue la ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado de México, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, en todos sus párrafos; así como el que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del mismo Ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos, de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidas. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, gozará de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación. ----------

(así) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, especialmente Junta de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y de términos como lo parezca, desistiéndose incluso de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo. ----------

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos (sic) las facultades [illegible]

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como para comprar, vender, gravar, [illegible] y otros similares, en relación con bienes mueble e inmuebles, [illegible] de la Sociedad exclusivamente. ----------

[illegible] ALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES [illegible] OCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el [illegible] la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

[illegible] N PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESP[illegible] Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos - Las facultades de que esté investido el Consejo de Administracion, a que se refiere este articulo las tendrá tambien el Presidente del mismo quien para ejercer actos de dominio deberá ser autorizado expresamente por la Asamblea General o por el Consejo... ----------

----------CAPITULO QUINTO----------

----------DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la Sociedad, será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:----------

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las Asambleas Extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias. ----------

II.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ORDINARIA ANUAL.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social y se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las demás se denominarán Asambleas Ordinarias. ----------

III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso; las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la autoridad judicial en los casos y forma previstos por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria la convocatoria cuando se encuentra íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.----

IV.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para (así) las Asambleas de Accionistas pueden sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente. ----------

a).- Las Asambleas Ordinarias y la Ordinaria Anual en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones se tomarán por mayoría. En segunda convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de los asistentes y las votaciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. ----------

b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de accionistas que represente el setenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que forman la mayoría del capital social, representado. En segunda convocatoria, las Asambleas Extraordinarias, requerirán una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital representado. ----------

actuando como Secretario el que desempeñe el cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas dos escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de la (así) votaciones. ----------

VI. REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de representantes, bastando para el efecto Carta Poder. ----------

VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúo como Secretario levantará las actas de las Asambleas en el libro especial que para el efecto lleva la Sociedad, glosando al apéndice de esas actas los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias o certificaciones. ----------

VIII.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS.- Los acuerdos y resoluciones tomados en las Asambleas, conforme a las reglas anteriores, obligan legalmente tanto a los asistentes, como a los ausentes, por lo que todos los socios deberán acatarlas, siendo civilmente responsables por incumplimiento... ----------

----------...TRANSITORIOS... ----------

...TERCERO.- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, resuelven (sic) que la Sociedad se regirá por un Administrador Único que estará investido de las facultades a que se refiere el artículo décimo quinto de los estatutos sociales en su integridad y desempeñará tal cargo el señor ROBERTO BONILLA FERNÁNDEZ...". ----------

B).- Con primer testimonio de la escritura número ciento veintiún mil noventa y cinco, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el licenciado Fausto Rico Alvarez, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento dieciocho mil seiscientos veinticinco, en la que se hizo constar el cambio de domicilio social y la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales de "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, de San Pablo de las Salinas, Estado de México, a México, Distrito Federal.----------

C).- Con segundo testimonio de la escritura número ciento veintiocho mil seiscientos noventa y seis, de fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento dieciocho mil seiscientos veinticinco, en la que se hizo constar la transformación de "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, a "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto sus estatutos sociales.----------

D).- Con primer testimonio de la escritura número ciento treinta y siete mil ochenta y dos, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa, ante el mismo notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento dieciocho mil seiscientos veinticinco, en la que se hizo constar el aumento de capital social en la parte fija de "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), reformando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales. ----------

E).- Con primer testimonio de la escritura número ciento treinta y ocho mil ochocientos veinte, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la notaría número seis del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento dieciocho mil seiscientos veinticinco, en la que se hizo constar

...hago constar : LOS NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor del señor ROBERTO BONILLA LEGORRETA...que otorga "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único, el señor Roberto Bonilla Fernández, al tenor de la siguiente: CLAUSULA.- UNICA.- [illegible] SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su [illegible] el señor Roberto Bonilla Fernández, nombra como Gerente [illegible] ROBERTO BONILLA LEGORRETA...quienes para el desempeño de [illegible] conjunta o separadamente de las siguientes facultades:- A.- Poder ge[illegible] pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo parrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:.- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.-VI.- Para hacer cesión de bienes.-VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo .- C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.- D).- Poder para otorgar y suscribir titulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales para revocar unos y otros...".----------

F).- Con primer testimonio de la escritura número treinta y seis mil quinientos cuarenta y dos, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado Felipe Zacarías Ponce, titular de la notaría número cuatro del Distrito Federal, el cual quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento dieciocho mil seiscientos veinticinco, en la que se hizo constar el aumento de capital social en su parte fija de "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en la suma de UN MILLON DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL), reformando al efecto sus estatutos sociales. ----------

G).- Con primer testimonio de la escritura número treinta y tres mil cuatrocientos doce, de fecha dos de junio de dos mil, ante el licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, titular de la notaría número cuarenta y siete del Distrito Federal, el cual quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento dieciocho mil seiscientos veinticinco, en la que se hizo constar el aumento de capital social en la parte fija de "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto sus estatutos sociales.----------

H).- Con copia certificada del quinto testimonio de la escritura número sesenta y cinco mil doscientos veintisiete, de fecha catorce de octubre de dos mil cuatro, ante el licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la notaría número ciento treinta y cinco del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento seis, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento dieciocho mil seiscientos veinticinco, en la cual se hizo constar, entre otros, la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FEHLMEX", SOCIEDAD

modificar el objeto social de la referida sociedad, reformando al efecto el artículo segundo de los estatutos sociales.----------

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:—

"...hago constar que ante mí comparece, el señor Licenciado JESUS ENRIQUE LANDEROS CAMARENA, en su carácter de Delegado Especial de "FEHLMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y expone que formaliza la PROTOCOLIZACION DE DOS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, celebrada por los accionistas de la expresada sociedad, que se contienen en los antecedentes y clausulas siguientes:----------

----------A N T E C E D E N T E S.----------

...VII.- ACTA UNO.----------

...EL PRESIDENTE ORDENA LA TRANSCRIPCIÓN DEL--- "ORDEN DEL DIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (sic)".--- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA... PRIMERO.- TRATANDO EL PRIMERO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA INFORMA A LOS ACCIONISTAS LA NECESIDAD DEL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DADO LO LIMITADO DEL MISMO, POR LO CUAL LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL DE FEHLMEX (así), S.A. DE C.V. PARA QUE QUEDE COMO SIGUE:--- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:--- A).- Comercialización, importación, exportación, manufactura, preparación, procesamiento, construcción, acabados, diseños, compras, ventas, arrendamiento, comodato y comercio en general de cualquier y todo tipo de productos terminados o semi terminados, artículos o mercancías no prohibidas por la ley, con las limitaciones que fijen las leyes respectivas. B).- Sin limitar la generalidad de lo anterior, la manufactura, compra, venta, comercio, exportación, importación, distribución, ingeniería, diseño, construcción, planeación, instalación, servicio, supervisión y suministro de todo tipo de bienes y servicios respecto a cualquier clase de artículos o mercancías entendiéndose lo anterior de una mantera enunciativa y no limitativa lo siguiente:--- Autopartes, accesorios automotices y en general cualquier bien relacionado con la industria automotriz, artículos agroindustriales y forestales entendiéndose granos, hortalizas, fertilizantes, maderas tropicales, preciosas, postes, tablones, aserrines prensados o naturales, durmientes de ferrocarril, materiales y accesorios ferroviarios de uso industrial o comercial, maquinaria de toda índole relacionado con lo anterior, textiles, ropa, cortinas, persianas, muebles, tapices, cancelería, lámparas y más bienes de ornato, metales, minerales no radiactivos, en bruto o procesados, aleaciones, en joyería o para uso industrial, conservas, embutidos, alimentos en cualquier presentación, bebidas, vinos y licores, materiales y maquinaria para la constitución (así) en general.--- C).- Adquirir, enajenar, poseer, traspasar y negociar con toda clase de acciones o partes sociales, sociedades, empresas, negociaciones y corporación o uniones en las cuales participe por si (así) o por cualquier medio y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.--- D).- Promover, fomentar, enajenar, administrar, operar, ser arrendador o arrendatario de toda clase de negocios, empresas y sociedades en general, ya seas (así) en nombre propio o de terceros.--- E).- Adquirir, enajenar, urbanizar, construir cualquier tipo de obra, gravar, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento y disponer en cualquier forma legal de bienes inmuebles propios y de terceros.--- F).- El estudio y suministro de toda clase de asistencia y servicios técnicos, así como de recibir de terceros cualquiera de dichos servicios.--- G).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, importación, exportación, maquila (así) adaptación, producción, impresión, remodelación, almacenamiento y comercialización de toda clase de bienes muebles, artículos industriales (así) comerciales y para la construcción.--- H).- La prestación de toda clase de servicios administrativos, contratación de personal,

de dichos servicios.--I).- La agencia comision, comercialización, mediación, distribucion y representacion de toda clase de personas, empresas, articulos nacionales o extranjeros.--- J).- Adquirir, poseer, licenciar, arrendar, concesionar, o ceder el derecho al uso de patentes (así) marcas (así) franquicias, subfranquicias, nombres comerciales, invenciones, logos distintivos, permisos, privilegios, mejoras y derechos de autor relacionados o útiles con cualquier negocio de la sociedad.--- K).- Girar, suscribir, expedir, Emitir (así), aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito, acciones, bonos, titulos valor o partes sociales en los términos que las leyes permitan.--- L).- Comprar, vender, arrendar, manufactura (así), distribuir, importar y exportar todo tipo de maquinaria, herramientas y equipos que se relacione (así) con los objetos de la sociedad.--- M).--- El establecimiento de oficinas, plantas, laboratorios, bodegas, agencias y sucursales necesarias y convenientes para la consecución de su objeto social.--- N).- Obtener toda clase de creditos, préstamos o financiamientos con o sin garantía especificas (así).--- Ñ).- Otorgar y obtener toda clase de creditos, préstamos o financiamiento con o sin garantía pero siempre y cuando no realice ninguno de los supuestos mencionados con (así) la ley de instituciones de crédito o del mercado de valores y otras leyes financieras.--- O).- Otorgar garantias reales o personales de cualquier índole en garantía de obligaciones propias o de terceros, con los cuales la sociedad tengan (así) relación con o sin contraprestacion.--- P).- Comprar, vender, elaborar, formular, producir, fabricar, importar, exportar, o poseer en propiedad toda clase de mercancias, articulos, bienes personales, productos y mercancias ya sean en estado natural, semi-acabados o terminacion, con las limitaciones que fijen las leyes respectivas.--- Q).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionistas, agentes, distribuidor, intermediario, factor, representan (así) legal o apoderado de toda clase de empresas o personal.--- R).- Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza y descripción (así) con cualquier personas (así) física o moral, con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal (así) Dependencias y Paraestatales, con el objeto de fomentar los fines de la sociedad.--- S).- Otorgar avales y cualquier otra forma garantizar obligaciones propias o de terceros.---T).- En general celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos, necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados en cuanto favorezcan a su realización o que se realicen con ellos en forma directa.- Todas las finalidades señaladas en este objeto social, se llevarán a cabo con las limitaciones y restricciones que fijen las Leyes respectivas...". ----------

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR **ROBERTO BONILLA LEGORRETA**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN SEIS PÁGINAS.--------

COTEJADA.----------

----------DOY FE. ----------

LGA/LNC

LIC. CARLOS A. MORALES MORÉS DE LA CA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 127 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RAMIREZ
GOMEZ
JAVIER ISRAEL

EDAD 32
SEXO H

DOMICILIO
C IMURIS 23 2
COL ALVARO OBREGON 15990
VENUSTIANO CARRANZA ,D.F.

FOLIO 0000117483725 AÑO DE REGISTRO 1996 02
CLAVE DE ELECTOR RMGMJV78122609H400
CURP RAGJ781226HDFMMV04
ESTADO 09 MUNICIPIO 017
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 5375
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

5375050574178

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS